



Resolución Ministerial

0010-2020 MTC/01

Lima, 07 de enero de 2020

VISTO, el Memorando N° 3765-2019-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, sobre corrección de error material en la Resolución Ministerial N° 1037-2019-MTC/01;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1037-2019-MTC/01 del 08 de noviembre de 2019, notificada el 13 de noviembre de 2019, se declaró **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la señora **AMERICA DIDA ANAYA BAZAN** contra la Resolución Viceministerial N° 609-2019-MTC/03, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicha resolución, quedando agotada la vía administrativa;

Que, con Memorando N° 3765-2019-MTC/28 del 12 de diciembre de 2019, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que corresponde corregir, el error material contenido en el artículo único de la Resolución Ministerial N° 1037-2019-MTC/01, relacionado al número de la resolución recurrida;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que *"los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*. A su vez, el numeral 212.2 del citado artículo indica que *"la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, en esa medida, dado el error material incurrido, debe procederse a la rectificación de oficio de la Resolución Ministerial N° 1037-2019-MTC/01, emitiéndose el acto administrativo correspondiente, esto es, una resolución ministerial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, siendo que la Resolución Ministerial N° 1037-2019-MTC/01, objeto de rectificación fue notificada el 13 de noviembre de 2019, corresponde igualmente notificar a la administrada la resolución rectificatoria, en observancia a lo establecido en el numeral 212.2 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo a las formalidades de Ley; y,



De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

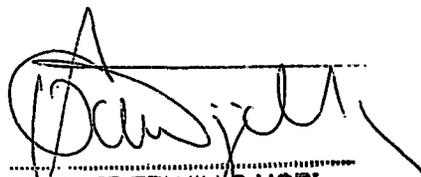
SE RESUELVE:

Artículo único. - Rectificar el error material de la Resolución Ministerial N° 1037-2019-MTC/01, en el siguiente sentido:

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la señora AMERICA DIDA ANAYA BAZAN contra la Resolución Viceministerial N° 690-2019-MTC/03, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando agotada la vía administrativa.</p>	<p>Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la señora AMERICA DIDA ANAYA BAZAN contra la Resolución Viceministerial N° 609-2019-MTC/03, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando agotada la vía administrativa.</p>



Regístrese y comuníquese


EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones